



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de Registros Públicos

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 123 -2014/Z.R.No. VI-SP-JEF

Pucallpa, 21 de agosto de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 1017 modificado con Ley Nº 29873 y el artículo 27º del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, establecen que para la contratación de bienes, servicios u obras, las Entidades designarán Comités Especiales que deberán conducir los procesos de selección.

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa, para el ejercicio 2014, se encuentra previsto con el número de referencia 20 **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONFECCIÓN DE POLOS Y GORROS PARA LA ZONA REGISTRAL Nº VI-SEDE PUCALLPA”**.

Que, mediante Formato de fecha 20 de agosto del presente año se Aprobó el Expediente de Contratación para la Adjudicación Directa Selectiva Nº 008-2014-ZR Nº VI-SP, **“Contratación del Servicio de Confección de Polos y Gorros para la Zona Registral Nº VI-Sede Pucallpa”**, cuyo Valor Referencial es igual a S/. 59,514.00 (Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Catorce con 00/100 Nuevos Soles), contando con disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Informe Nº 0296-2014-U.E. Nº 010/ZR Nº VI-SP/UPP-CERT, de fecha 18 de agosto de 2014, por el Área de Planeamiento y Presupuesto de esta Zona Registral.

Que, es necesario designar el Comité Especial, que se encargará de la elaboración de las bases, así como de la organización y ejecución del proceso de selección hasta que la Buena Pro quede consentida o administrativamente firme.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 24º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. Leg. Nº 1017, el Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro, al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos No. 152-2014-SUNARP/SN, en el numeral 2.18 se delega a los Jefes Zonales las facultades de designar a los miembros de los Comités Especiales para las Adjudicaciones Directas, Concursos Públicos y Licitaciones Públicas de su correspondiente Zona Registral.

Que, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26366, Ley de Creación de la SUNARP, el Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.





PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional de Registros Públicos

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Comité Especial de esta Zona Registral VI – Sede Pucallpa, que se encargará de conducir la Adjudicación Directa Selectiva ADS N° 008-2014-ZRN°VI-SP, correspondiente a la “**Contratación del Servicio de Confección de Polos y Gorros para la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa**”, prevista con el número de referencia 20 del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° VI-Sede Pucallpa, para el ejercicio 2014, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

Comité Especial	Titulares	Suplentes	Representante
Presidente	Jesús Ángel Lazo Pacheco.	Ruselli Fernando Vilca Ramírez.	Representante del Área Usuaría
Miembro	Jorge Alfredo Ramírez Panduro.	Aldo Paúl Sinacaysiva Linares.	Representante del Área de Contrataciones
Miembro	Orlando Amador Gamio Málaga.	Milka Núñez Panduro.	Conocimiento Técnico en Contrataciones



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los funcionarios y servidores designados en el artículo precedente, declaran bajo juramento que a la fecha no tienen sanción vigente como consecuencia de su actuación como integrante de un Comité Especial, ni se encuentran comprendidas en una de las causales de impedimento para ser miembros del Comité Especial establecidas en el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente Resolución a los integrantes del mencionado Comité.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá entregar el Expediente de Contratación correspondiente, al Comité designado en el artículo primero de la presente resolución, a fin de que pueda cumplir con el encargo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.**



sunarp

Abg. Isabel Jiménez Lugo  
Jefe Zonal  
Zona Registral VI Sede Pucallpa

DISTRIBUCIÓN  
UADM  
Archivo  
DL/Ogm